



Municipio de Caucasia
Secretaría de Planeación
"Para volver al Progreso"



DECRETO NUMERO (132)

(02 de Septiembre de 2013)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 261 DE JULIO 19 DE 1996 Y
SE ACTUALIZA EL FUNCIONAMIENTO Y METODOLOGÍA DEL BANCO DE
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA -
ANTIOQUIA"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAUCASIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, el Acuerdo 022 de febrero 13 de 1995, y las demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

A. Que los numerales 3 y 4 del artículo 49 de la ley 152 de 1994 Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, sobre Apoyo Técnico y Administrativo, establece:

"Para los efectos de los procesos de Planeación de que trata la presente Ley asígnense las siguientes responsabilidades de apoyo técnico y administrativo:

3. Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.



Municipio de Caucasia
Secretaría de Planeación
"Para volver al Progreso"



4. Los departamentos, distritos y municipios con 100.000 o más habitantes cumplirán lo establecido en el numeral anterior en un plazo máximo de dieciocho meses y los demás municipios, en un plazo máximo de tres años, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, para lo cual los departamentos prestarán el apoyo necesario."

- B. Que por Acuerdo municipal, No. 022 – 95, el Honorable Concejo Municipal autorizó al Señor alcalde municipal, para crear y reglamentar el Banco de Programas y proyectos del municipio de Caucasia.
- C. Que el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, constituye un instrumento para el desarrollo del proceso de planeación municipal, en la medida en que permite orientar dicho proceso de acuerdo con los principios generales definidos por la Ley 152 de 1994.
- D. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° literal n de la Ley 152 de 1994, para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, la Nación y las entidades territoriales deberán mantener actualizados sus Bancos de Proyectos.
- E. Que de conformidad con el principio de viabilidad que debe regir la actuación de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación, según el artículo 3° literal 1 de la Ley 152 de 1994, las estrategias, programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, de acuerdo con las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.
- F. Que es necesario establecer los conceptos y criterios básicos para asegurar el funcionamiento del Banco de Proyectos de inversión pública del Municipio, de acuerdo con los principios generales contenidos en la Ley 152 de 1994 y la Ley 1530 de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías – SGR-, y demás normas de planeación.



Municipio de Caucasia
Secretaría de Planeación
"Para volver al Progreso"



G. Que como consecuencia de lo anterior.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio –BPPIM–; se define como un instrumento para la planeación, que registra los proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados con recursos de inversión pública en el territorio del municipio.

El BPPIM, mediante el SSEPPI –Sistemas de Seguimiento e Información de Programas y Proyectos del Municipio, será una herramienta que permite organizar información valiosa para concretar y darle coherencia a los Programas de Gobierno, Planes de Desarrollo y Presupuestos, así como para realizar las labores de análisis, programación y ejecución de las inversiones públicas, y de seguimiento y evaluación de los resultados.

ARTICULO SEGUNDO. Determinése la actualización y puesta en marcha, de un Banco único de Programas y Proyectos de Inversión Pública y Sistemas de Información del Municipio.

El BPPIM será una dependencia adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras públicas dentro de la Administración Municipal, incluido dentro de su Organigrama. Más aún, existirá un único BPPIM y **NO** se podrá incluir en el Presupuesto de Inversión del municipio, partida que no corresponda a los Proyectos previamente registrados en dicho banco.

ARTICULO TERCERO. Se entiende por BPPIM y Sistemas de Información del Municipio, el conjunto de actividades articuladas entre sí, dirigidas al logro de un propósito que, por su amplitud, requiere de la ejecución de varios proyectos.

Esta definición deberá complementarse de acuerdo con los criterios que desarrollen las normas nacionales de planeación con posteridad a la expedición del presente Decreto.



Municipio de Caucasia
Secretaría de Planeación
"Para volver al Progreso"



Igualmente, el seguimiento de los programas por medio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del municipio, se reglamentara con fundamento en tales criterios.

ARTICULO CUARTO. Se entiende por Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio –BPPIM-, la oficina encargada de registrar los programas y proyectos de inversión pública municipal viables, para satisfacer una necesidad identificada o lograr objetivos de desarrollo.

ARTICULO QUINTO. Se entiende por Programa al conjunto de los lineamientos y orientaciones que permitan dirigir las acciones hacia el cumplimiento de los objetivos y políticas contempladas en el Plan de Desarrollo del municipio.

Esta definición deberá contemplarse de acuerdo con los criterios que se desarrollen en las Normas Nacionales de Planeación con posterioridad a la expedición del presente Decreto. Igualmente el seguimiento de los programas por medio del BPPIM se reglamentará con fundamentos en tales criterios.

ARTICULO SEXTO. Se entiende por proyecto de inversión, el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada o lograr una serie de objetivos de desarrollo.

El proyecto constituye un instrumento fundamental para articular el proceso de planeación con la formulación del presupuesto y la programación de las inversiones –POAI-; y para racionalizar la utilización de los recursos públicos, en la medida en que permite seleccionar entre distintas opciones aquellas que generan un mayor beneficio para la sociedad, ofreciendo soluciones óptimas a los problemas identificados, facilitando la coordinación sectorial e institucional y el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo municipal.



Municipio de Caucasia
Secretaría de Planeación
"Para volver al Progreso"



ARTICULO SEPTIMO. Los programas y proyectos de inversión pública, constituyen la fuente esencial del Banco de Programas y proyectos de inversión pública y sistemas de información del Municipio.

ARTICULO OCTAVO. El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio, está adscrito a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, sin embargo, el suministro de la información necesaria para su funcionamiento será responsabilidad de toda la administración pública municipal, incluidas las demás Secretarías sectoriales, y las entidades y organismos descentralizados del orden municipal.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas, será el organismo encargado de poner en funcionamiento el BPPIM, de coordinar las acciones al interior del municipio y entre los niveles Nacional, Departamental, Regional, Subregional y local.

ARTICULO NOVENO. Para efecto del manejo del Banco de programas y proyectos de inversión pública del Municipio, se asignan a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, las siguientes funciones:

- a) La Secretaría de Planeación y Obras Públicas ofrecerá directamente la prestación de capacitación, asistencia técnica a los programas y proyectos de las Secretarías y dependencias del municipio que requieran financiación del Presupuesto municipal, Departamental y del presupuesto general de la Nación.
- b) Administrar y utilizar los sistemas de información, metodologías y procedimientos diseñados y adaptados por el DNP de acuerdo con criterios de celeridad y practicidad, con el fin de asegurar la eficiencia de la gestión pública. De igual manera, serán difundidos en todas las entidades y dependencias del municipio que formulen Programas y proyectos de inversión pública municipal.



Municipio de Caucasia
Secretaría de Planeación
"Para volver al Progreso"



c) Sobre los proyectos de inversión pública que busquen ser financiados o que se ejecuten con recursos de inversión pública en el municipio, el BPPIM deberá realizar especialmente las siguientes acciones:

- Radicar los programas y proyectos que se reciban de las Secretarías, demás dependencias de la Administración y entidades Descentralizadas, así como de otras entidades territoriales, y/o los presentados a iniciativa de las comunidades, corporaciones públicas, agremiaciones, asociaciones, ONG's y sectores entre otros.
- Remitir los programas y proyectos que reciban sin concepto de viabilidad a la instancia o dependencia responsable de efectuar la calificación correspondiente.
- Registrar todos los proyectos que hayan sido calificados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos de inversión pública en el municipio.
- Informar a las dependencias y entidades que presenten programas y proyectos, sobre la calificación y el registro de los mismos.
- Mantener actualizado el sistema de información -SSEPPI- sobre los programas y proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados o que se ejecuten con recursos de inversión pública en el municipio, esto con el fin de realizar el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos incluidos en el plan de desarrollo y el presupuesto, además de mantener actualizada la información sobre fuentes de financiación por tipo de proyecto, así como sobre los mecanismos de acceso a tales fuentes.
- Generar listados de programas y proyectos registrados, clasificados por sectores, localización, tipo de proyecto, tipo de gasto, entidad de origen, etc., que sirvan como base para los procesos de formulación de programas de gobierno, planes de desarrollo, planes de acción y preparación de los presupuestos de inversión.
- Generar información estadística, así como información sobre indicadores, que sirvan para la realización de análisis y diagnósticos en relación con programas proyectos de inversión pública.
- Difundir oportunamente en todas las dependencias del municipio información sobre la metodología para formular programas y proyectos, e información sobre los



Municipio de Caucasia
Secretaría de Planeación
"Para volver al Progreso"



procedimientos relacionados con el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión y Sistemas de Información del Municipio.

- Suministrar a quien los solicite, en ejercicio del derecho de petición, la información relacionada con los programas y proyectos radicados o registrados.

d) La Secretaría de Planeación y Obras Públicas, deberá de participar en el proceso de definición de los procedimientos que garanticen la utilización del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública y Sistemas de Información del Municipio, como herramienta de apoyo a los procesos de planeación, programación de las inversiones y evaluación de la gestión de gobierno.

e) Cumplir con las disposiciones de carácter nacional relacionadas con el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio, y suministrar a las instancias correspondientes de la administración territorial la información necesaria para la expedición oportuna de las normas territoriales que se requieran para asegurar dicho funcionamiento.

f) Trabajar en coordinación con las demás instancias y dependencias de la administración municipal, especialmente con la Secretaría de Planeación, Hacienda y la Secretaría de Gobierno.

g) Aplicar conforme a la ley, la elaboración del presupuesto de inversión (POAI), bajo el liderazgo de Planeación y las diferentes dependencias.

ARTICULO DECIMO. La Secretaría de Planeación y Obras es el organismo encargado de coordinar las acciones necesarias para el funcionamiento y operación del BPPIM, al interior del Municipio y en articulación con los niveles departamental y Nacional. De ahí, que la iniciativa de los proyectos de inversión pública en el municipio, podrá tener origen en el Despacho del Alcalde, las Secretarías del municipio, las entidades adscritas vinculadas a alguna de estas dependencias, de las diferentes asociaciones o agremiaciones del



Municipio de Caucasia
Secretaría de Planeación
"Para volver al Progreso"



municipio, miembros de corporaciones públicas de elección popular, ONG, organizaciones comunitarias, y organizaciones gremiales, del trabajo y en los ciudadanos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presentación de la solicitud de registro de los proyectos de inversión pública será responsabilidad de las Secretarías sectoriales y las entidades descentralizadas del municipio, en este último caso, cuando se trate de proyectos que deben de ejecutarse con recursos del Presupuesto municipal. Para este efecto las entidades o personas que tengan la iniciativa de los proyectos deberán presentarlos al banco por medio de las secretarías y Entidades Descentralizadas, de acuerdo con el sector que corresponda. Estos proyectos deberán ser formulados y evaluados de acuerdo con las metodologías adoptadas por BPPIM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Con el fin de poder formar parte de la red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, se encargará de utilizar en el montaje del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública, sistemas de información, metodología de evaluación y seguimiento, y procedimiento compatibles con los Bancos Nacional o Departamental de Programas y Proyectos.

Estos sistemas, metodología y procedimientos deberán ser difundidos por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, entre las entidades y dependencias encargadas de participar en los procesos dirigidos a la aprobación de los proyectos y a la realización posterior de las labores de seguimiento y evaluación. Los sistemas de información, las metodologías y los procedimientos a los que se refiere el presente artículo son los indicados por el DPN, como lo son: la MGA, SUIFP y SSEPI.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Todos los años, en el mes de diciembre, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, y que no han sido incorporados en el presupuesto de inversión del municipio. Dicha relación se remitirá en este mismo mes a la Secretaría, organismo o entidad que presentó el proyecto con el fin de que éste



Municipio de Caucasia
Secretaría de Planeación
"Para volver al Progreso"



determine y actualice los proyectos que desee mantener dentro del BPPIM. De no hacerlo, la Secretaría procederá a retirar estos proyectos del banco.

Cuando la entidad u organismo que presenta el proyecto lo considere necesario, podrá solicitar la actualización del mismo. La Secretaría de Planeación y Obras Públicas adelantará la revisión pertinente para considerar la viabilidad de la respectiva actualización.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Todos los proyectos municipales que busquen ser financiados o cofinanciados con recursos del orden municipal, departamental, del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Regalías –SGR-, Internacional, o de entidades privadas o no gubernamentales, deberán registrarse en los bancos Municipal, Departamental y Nacional de proyectos.

De igual manera, deberán registrarse en el Banco Municipal y en el Banco Departamental los proyectos que deban ejecutarse exclusivamente con recursos cofinanciados entre el municipio y el Departamento, caso en el cual el registro en el Banco Departamental tendrá un fin informativo, para permitir el cumplimiento de la obligación de evaluación de gestión y resultados a cargo del organismo departamental de planeación –DAP-, de acuerdo con la Constitución y la Ley, y se solicitará tan pronto como el respectivo proyecto se incluya en el presupuesto municipal.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Los proyectos dirigidos a atender en forma inmediata situaciones de emergencia, desastres y orden público, quedan exentos del trámite regular de inscripción y registro. Dichos proyectos deberán ser registrados directamente en el BPPIM antes de ser incorporados al Presupuesto del municipio. Para ello los proyectos deberán ser presentados de acuerdo con las metodologías establecidas en el Manual de operaciones y metodologías del banco, según las directrices del DNP.

ARTICULO DECIMO SEXTO. La información del Banco de programas y proyectos de inversión pública y sistemas de información del municipio es pública. Cualquier persona podrá tener acceso a ella para consultarla.



Municipio de Caucasia
Secretaria de Planeación
"Para volver al Progreso"



ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Para el respectivo control de cada proyecto, este será revisado por el funcionario encargado del banco en el término de un (1) mes, después de su presentación, por la Secretaria correspondiente. De encontrarlo ajustado a la metodología, lo incorporará en el BPPIM. De no encontrarlo ajustado o de encontrar que no es viable, la administración Municipal, a través de las respectivas Secretarías o dependencias de donde se originó el proyecto, harán los ajustes respectivos para el registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública y Sistemas de Información del Municipio –SSEPPI-. En todo caso, los proyectos que lleguen a la administración se les deben dar el trámite y registro respectivo.

Los funcionarios responsables del control técnico, ajuste y registro de proyectos, tendrán sanciones disciplinarias por el incumplimiento u omisión de lo establecido en este acuerdo y/o en el Manual de Operaciones.

ARTICULO DECIMO OPTAVO. En cumplimiento del artículo 366 y 357 de la Constitución Política de Colombia, tendrán prelación los proyectos referentes a Gasto Público Social, que comprenden sectores de: Agua Potable y Saneamiento Ambiental, Salud, Educación y demás que determine la ley. Esta prioridad prevalece en la medida que el proyecto pretenda solucionar aspectos básicos e indispensables en el funcionamiento de dichos sectores.

El Alcalde del Municipio en un plazo no mayor de noventa (90) días después de la sanción del presente Decreto, definirá y aprobará el Manual de operaciones, (normas y procedimientos para la calificación de viabilidad, registro y establecimientos de criterios de priorización de los proyectos y programas de inversiones), los manuales de metodología (para la identificación, formulación y evaluación de proyectos y para el seguimiento de las inversiones y evaluación de resultados definidos por el DNP) y todos aquellos procedimientos necesarios para asegurar el funcionamiento del BPPIM y Sistema de información del Municipio –SSEPPI-.



Municipio de Caucasia
Secretaria de Planeación
"Para volver al Progreso"



ARTICULO DECIMO NOVENO. Será obligación de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, incluir en los Bancos de Proyectos Nacionales y Departamentales respectivamente, aquellos que necesitan recursos pertinentes de este orden dentro del mes siguiente de su presentación.

ARTICULO DUODÉCIMO. El Banco de Programas y Proyectos de inversión pública y sistemas de información del Municipio, servirá como base de datos, fuente de información y planificación del desarrollo del municipio de Caucasia. Por consiguiente, para el adecuado y óptimo funcionamiento del BPPIM, se debe de nombrar un profesional en el área, cuyas funciones sean exclusivamente las de manejo, operación y llevar a cabo todas las actividades que demande dicho banco.

ARTÍCULO DUODÉCIMO PRIMERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones, de igual o inferior jerarquía, que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Caucasia - Antioquia a los días (03) tres días del mes Septiembre de 2013

Presentado por.

JOSÉ NADIN ARABIA ABISAAD
Alcalde municipal

